



AUTORIZASE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OCUPACIÓN SOBRE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO UBICADO EN PASAJE EXEQUIEL FUENTES S/N°, POBLACIÓN CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ II, EN FAVOR DE LA COORDINADORA DE DESARROLLO LOCAL (C.D.L.) 2° Y 3° ETAPA.

DECRETO ALCALDICIO N° **10593** /2024.-

ARICA, 15 DE OCTUBRE DE 2024.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58, del año 1997, del Ministerio del Interior que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal N° 04/2018 de fecha 17 de octubre del año 2017 y sus modificaciones con la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y el Reglamento N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, denominado "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021; Carta de solicitud de fecha 11 de junio de 2024, de Coordinadora de Desarrollo Local 2° y 3° Etapa; Oficio Ordinario N° 1909 de fecha 15 de julio de 2024, de Dirección de Obras Municipales; Informe Técnico N° 09/2024 sin fecha, del Departamento Municipal Enlace Norte; Memorándum N° 09/2024 sin fecha, del Departamento Municipal Enlace Norte; Oficio Ordinario N° 907 de fecha 31 de julio de 2024, de Secretaría Comunal de Planificación; Oficio Ordinario N° 3113 de fecha 02 de agosto de 2024, de Dirección de Administración y Finanzas; Oficio Ordinario N° 2971 de fecha 10 de septiembre de 2024, de Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro Interno N° 4854 de fecha 10 de septiembre de 2024, de Asesoría Jurídica; Oficio Ordinario N° 679, de fecha 03 de octubre de 2024, de Asesoría Jurídica; Providencia Alcaldicia N° 5866-I, de fecha 14 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

1. Que, la **COORDINADORA DE DESARROLLO LOCAL (C.D.L.) 2° Y 3° ETAPA**, mediante carta de fecha 11 de junio de 2024, recepcionada con misma fecha por la Oficina de Partes de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Arica, solicitó a esta Corporación Edilicia, el comodato (en estricto rigor, permiso de ocupación sobre bien nacional de uso público) correspondiente a terreno que se encontraría ubicado en calle Yerbas Buenas N° 871, detrás de la sede social de la Junta Vecinal N° 39, Aurora de Chile, el cual, también tendría un acceso por el pasaje Exequiel Fuentes, comuna de Arica.
2. Que, admitida a tramitación su solicitud y habiéndose cursado como solicitud de permiso de ocupación de bien nacional de uso público, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) requirió los informes pertinentes a distintas unidades municipales para la evaluación del trámite ingresado.
3. Que, respecto del terreno objeto de la petición, mediante oficio ordinario N° 1909 de fecha 15 de julio de 2024, la Dirección de Obras Municipales informó que se encuentra ubicado en pasaje Exequiel Fuentes s/n°, Población C. R. S. H. II, indicando que este loteo fue aprobado por Resolución N° 546 de fecha 08 de junio de 1982, que cuenta con recepción de urbanización otorgada mediante Resolución N° 632 de fecha 24 de noviembre de 1983, y que el terreno en comento corresponde a un **Bien Nacional de Uso Público (B. N. U. P.)**. En cuanto a los antecedentes de este B. N. U. P., se tienen los siguientes: Plano N° S.V.U. T-128-2 de SERVIU; sin antecedentes de propietario; Zona ZR2 del PRCA. El terreno solicitado está ubicado en la parte trasera de la sede Aurora de Chile y tiene medidas tomadas en terreno de 13,00 mts. / 18,50 mts. En dicho terreno existe una bodega de material ligero la cual no cuenta con antecedentes de construcción y tampoco existe autorización por la ocupación en Dirección de Obras Municipales.
4. Que, mediante memorándum N° 09/2024 sin fecha, el Departamento Municipal Enlace Norte remitió a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Informe Técnico N° 09/2024, sin fecha, suscrito por su Encargada Subrogante, doña Kimmey Huenchumán Cuadra, y por doña Patricia Muñoz Peña, que dan cuenta de los antecedentes, ubicación y contexto de la organización peticionaria, de las organizaciones funcionales y redes en el territorio, su situación actual, sus actividades, sus proyecciones y un registro fotográfico. Dicho informe concluye con una opinión profesional, señalando que, tratándose de una agrupación activa que no cuenta con una sede social física, requiere de un espacio donde pueda realizar las diversas actividades sociales y comunitarias, de manera que sugiere la entrega del comodato (en estricto rigor, permiso de ocupación) del espacio ubicado en calle Exequiel Fuentes N° 872, georreferenciada en el sector de las calles Robinson Rojas, La Concepción con Buena Esperanza, y Fuerte Bulnes, parte de la jurisdicción de la Junta de Vecinos "Aurora de Chile", según indica.

5. Que, mediante oficio ordinario N° 907 de fecha 31 de julio de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) informó que, a la fecha de redacción de su informe y tras la revisión efectuada por los distintos equipos técnicos de SECPLAN, así como de la visita en terreno realizada, no se han encontrado antecedentes sobre la formulación o el perfil de algún proyecto futuro para el terreno en cuestión.
6. Que, mediante oficio ordinario N° 3113 de fecha 02 de agosto de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas remitió informe de Bienes e Inventarios, de fecha 25 de junio de 2024, que da cuenta que no hay bienes inventariables, observando que se trata de terreno sin agua, ni luz, y solamente una pieza de madera en desuso.
7. Que, mediante oficio ordinario N° 2971 de fecha 10 de septiembre de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió los antecedentes del caso a Asesoría Jurídica, concluyendo que la solicitante efectivamente se trata de una organización sin fines de lucro y que la Municipalidad de Arica es la administradora del bien nacional de uso público, sugiriendo la elaboración de decreto de ocupación en favor de la **COORDINADORA DE DESARROLLO LOCAL (C.D.L.) 2° Y 3° ETAPA**, por un plazo de cinco años para que la peticionaria pueda optar a diferentes proyectos municipales y gubernamentales.
8. Que, en virtud de lo expuesto; del artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, especialmente los artículos 36 y 63, letra f), del citado cuerpo legal;

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** el otorgamiento de permiso de ocupación sobre terreno ubicado en pasaje Exequiel Fuentes s/n°, Población Cardenal Raúl Silva Henríquez II, comuna de Arica, correspondiente a bien nacional de uso público situado en la parte trasera de la sede "Aurora de Chile", en favor de **COORDINADORA DE DESARROLLO LOCAL (C.D.L.) 2° Y 3° ETAPA**, RUT N° 65.924.370-9, organización funcional con inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el N° 335237 con fecha 06 de abril de 1993, vigente a esta fecha.
2. El presente permiso de ocupación se otorga por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado dispuestas en el artículo 43° del "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
3. El terreno situado en el bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación, se destinará estrictamente para fines comunitarios.
4. Durante la vigencia del presente permiso de ocupación, la organización permisionaria deberá sujetarse a todas y cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos establecidos en el Reglamento N° 6 de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021, cuyas disposiciones se entienden incorporadas en el presente decreto alcaldicio, para todos los efectos.
5. La permisionaria deberá mantener en óptimas condiciones el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso, y deberá mantener el aseo y las condiciones del mismo. Asimismo, la permisionaria deberá desarrollar sus actividades en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
6. Que, la organización permisionaria deberá facilitar el espacio otorgado por este permiso, a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que estas cumplan con los fines comunitarios que dan origen al presente permiso y sujetándose en su uso a las mismas obligaciones que tiene la permisionaria y al reglamento interno de uso del recinto, si lo hubiere.
7. Se prohíbe estrictamente a la organización permisionaria, realizar cobros a terceros, sea en dinero u otra forma de contraprestación, por el uso de todo o parte del bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación.
8. La fiscalización del presente permiso de ocupación corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de la Oficina de Comodatos, la cual se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones de la permisionaria.
9. Que, la organización permisionaria contrae la obligación de presentar ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), un informe escrito que contenga un plan de administración, mantención y trabajo respecto del terreno otorgado en permiso de ocupación, sin cargo alguno de la Ilustre Municipalidad de Arica, dentro de un plazo de **30 días hábiles**, a contar de la notificación del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.
10. Que, en atención a que en el terreno existe una bodega de material ligero, la cual no cuenta con antecedentes de construcción, todo proyecto de mejoramiento o regularización sobre el mismo deberá ser presentado ante la Dirección de Obras Municipales de Arica, para su revisión y aprobación, dentro de un plazo de tres meses a contar de la fecha de notificación del presente decreto; de lo contrario, esta Municipalidad podrá dar término anticipado al permiso de ocupación otorgado.

11. Terminado el permiso, sea anticipadamente o por el vencimiento del plazo de ocupación, la permitida deberá restituir el bien nacional de uso público, haciendo entrega de las respectivas llaves, si correspondiere, en un plazo máximo de 10 días, en la Dirección de Desarrollo Comunitario o en la Oficina Territorial competente del sector, la que levantará acta de restitución al efecto.
12. La presente autorización se otorga de conformidad a los artículos 5° letra c), 36 y 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y al "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
13. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CHHV/CCG/MLM/MOM/mom.-